

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 21 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 236-2017-R.- CALLAO, 21 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 083-2017-VRA (Expediente Nº 01047648) recibido el 20 de marzo de 2017, por medio del cual la Vicerrectora Académica (e) solicita la modificación de la Resolución Nº 002-2017-CU.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Nº 002-2017-CU del 05 de enero de 2017, se aprobó la programación de las actividades del Año Académico 2017-A y 2017-B, Ciclo de Verano 2018-V/Ciclo de Nivelación 2018-N y Exámenes de Aplazados 2018 de la Universidad Nacional del Callao, según se detalla en dicha Resolución, estableciéndose en los literales d. y e. correspondientes al Semestre Académico 2017-A, que la Matrícula regular se realiza del 20 al 23 de mayo y la Matrícula Extemporánea (con pago por mora) se realiza el 24 de marzo;

Que, mediante Decretos Supremos Nºs 007-2017-PCM, 025-2017-PCM y 027-2017-PCM se declaró en Estado de Emergencia por causa de los desastres naturales que son de público conocimiento, las provincias de Lima y Cañete, así como tres distritos de la Provincia Constitucional del Callao, entre otras;

Que, debido a la situación de emergencia ocasionada por los desastres naturales, el cronograma de las actividades académicas que nuestra Casa Superior de Estudios viene desarrollando en el presente año resulta muy estrecho y estricto para cumplir dada la dificultad de desplazamiento y asistencia que ocasionan tales desastres y afectan directa e indirectamente a los integrantes de la comunidad UNACINA, principalmente a nuestros estudiantes, a quienes es necesario otorgar las facilidades necesarias y la flexibilidad que la normatividad vigente permita a efectos de que puedan matricularse e iniciar el Semestre Académico 2017 A;

Que, mediante el Oficio del visto, la Vicerrectora Académica (e) solicita la modificación de la Resolución Nº 002-2017-CU en los términos que indica, para lo cual es necesario que se emita, dada la premura del caso, una Resolución Rectoral con cargo a dar Cuenta al Consejo Universitario, siendo procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Escrito (Expediente Nº 01047616) recibido el 20 de marzo de 2017, las Decanas y Decanos de las Facultades de nuestra Universidad solicitan se emita Resolución Rectoral postergando el proceso de matrícula;

Que, asimismo, con Oficio Nº 104-2017/UNAC/FILIAL CAÑETE, recibido en el Vicerrectorado Académico el 21 de marzo de 2017, el Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Filial Cañete de ésta Casa Superior de Estudios, solicita el aplazamiento de las actividades



académicas y administrativas que indica, atendiendo al pedido de los estudiantes de dicha Filial, afectados por los desastres naturales;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 083-2017-VRA recibido del Vicerrectorado Académico el 20 de marzo de 2017, al Oficio N° 104-2017/UNAC/FILIAL CAÑETE, recibido en el Vicerrectorado Académico el 21 de marzo de 2017; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º MODIFICAR, la Programación de Actividades del Año Académico 2017, Semestre Académico 2017-A**, aprobada por Resolución N° 002-2017-CU de fecha 05 de enero de 2017, únicamente en el extremo correspondientes a los literales d. "Matrícula" y e. "Matrícula Extemporánea (con pago por mora), quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

a. Matrícula regular	Del 20 al 24 de marzo de 2017
b. Matrícula extemporánea (sin pago mora)	27 al 31 de marzo de 2017

- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Filial Cañete, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Universitario, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, FILIAL CAÑETE, EPs, DAs, ORPII, DIGA, ORAA, URA,  
cc. OFT, ORRHH, OBU, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.